

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-02-042

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de febrero de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 25, literales *k*) y *y*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”;*
- Que**, el punto 4.1 del artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, establece entre los miembros de la Comisión de Investigación, los siguientes: *“(...) c) Cinco (5) representantes principales de profesores-investigadores con grado doctoral y un (1) representante alterno que reemplazará a cualquiera de los representantes principales en caso de ausencia temporal o definitiva, de los cuales hasta dos pueden ser profesores no titulares, designados tres principales por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y dos principales y el alterno por el Rector; en estas designaciones habrá equidad de género en la medida de lo posible. En el caso de que el representante alterno se lo designe principal de forma definitiva, el Rector deberá designar un nuevo alterno; (...)”.*
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-01-022 del 20 de enero de 2022, se designó como miembros de la Comisión de Investigación a los profesores: Mathías Claude Pecot, Ph.D./FCSH; Cristina Abad Robalino, Ph.D./FIEC, y, Jorge Polo Blanco, Ph.D./FADCOM; cuyo periodo de actuación concluyó el 19 de enero de 2025, conforme lo que determinaba el artículo 42 del Estatuto de la ESPOL, vigente a la fecha de designación;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 06 de febrero de 2025, se conoce el memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0028-M, de fecha 05 de febrero de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de I+D+i, mediante el cual solicita designar a los tres miembros de la Comisión de Investigación, de acuerdo con lo determinado en el punto 4.1 del artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL; proponiendo a los profesores Jorge Rodríguez Rodríguez, Ph.D./ESPAAE; María de Lourdes Pilay García, Ms./FADCOM; y, Freddy Magdama Tobar, Ph.D.(FCV).



Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales k) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros de la Comisión de Investigación, conforme lo determinado en el punto 4.1 del artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, acogiendo la propuesta presentada por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de I+D+i, mediante memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0028-M, de fecha 05 de febrero de 2025, cuyos nombres se detalla a continuación:

Miembro	Tipo de miembro	Solicitud	Tipo de personal académico	Unidad Académica
Jorge Andrés Rodríguez Rodríguez	Principal	Designación	Ocasional	ESPAE
María de Lourdes Pilay García	Principal	Designación	Titular	FADCOM
Freddy Arturo Magdama Tobar	Principal	Designación	Titular	FCV

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a los miembros de la Comisión de Investigación designados en la presente resolución

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

